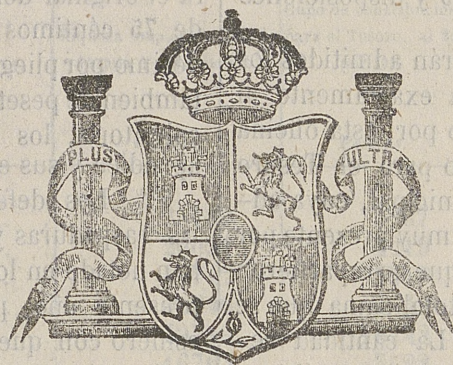


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 4 de Junio de 1878.)

PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Relacion de las Corporaciones, funcionarios públicos y particulares que han contribuido a la Suscripcion nacional iniciada por el Gobierno de S. M. para aliviar la suerte de las victimas del siniestro ocurrido en las costas del Cantábrico, hasta el dia de la fecha.

Pesetas. Cts

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Gobernador de la provincia.	25
El Secretario.	10
Oficial primero.	5
Id. segundo.	5
Id. tercero.	2
Id. cuarto.	2

SECCION DE FOMENTO.

El Jefe.	7	50
Oficial primero.	2	50
Id. segundo.	2	50
Escribiente primero.	1	50
Otro escribiente.	1	50

ORDEN PÚBLICO.

Inspector Jefe.	5	
Inspector del distrito de la Plaza.	2	50
Cabo del cuerpo del distrito de la Plaza.	1	50
Secretario de la Junta provincial de Beneficencia.	5	
Auxiliar de la misma dependencia.	1	

DIVISION HIDROLÓGICA DE VALLADOLID.

D. Angel Garcia del Hoyo, Ingeniero Jefe.	40
Suma y sigue.	88

Pesetas.

Suma anterior.	88	
D. Emilio Gomez Diez, Ayudante primero.	5	
D. Justo Galarreta, Ayudante segundo.	5	75
D. Antonio Garcia Arana, Ayudante cuarto.	2	50
D. Antonio Mañas, Ayudante cuarto.	2	50
D. Pedro Barrios Castellanos, sobrestante.	2	
D. José Chaguaceda, Sobrestante.	2	

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA.

El Jefe económico.	12	
Jefe Interventor.	8	
Jefe de Caja.	7	50
Jefe del Negociado de Contribuciones.	7	50
Oficial primero de Contribuciones.	6	
Oficial segundo de id.	5	
Oficial primero de Intervencion.	5	
Id. segundo de id.	2	
Jefe de Propiedades.	5	
Oficial segundo de id.	2	
Id. de cuarta clase.	1	
Oficial de quinta id.	1	
Id. de id. id.	1	
Id. de id. id.	1	
Auxiliar de primera.	50	
Id. de id.	50	
Id. de id.	50	
Id. de id.	50	

El Oficial de Estancadas.	1
Aspirante de segunda.	25
Id. de id.	25
El Aspirante.	50
Id.	50
Id.	50

Jefe del Negociado de Impuestos.	7	50
Id. de id. de Estancadas.	5	
Oficial del Registro.	5	
Auxiliar de id.	1	
Jefe de Comprobacion.	5	
Oficial tercero de Contribuciones.	4	
Un Oficial de dicha Seccion.	1	
Auxiliar de id. de primera.	50	
Id. de segunda de id.	50	
Id. del mismo Negociado.	50	
Oficial de cuarta clase de Contribuciones.	1	
Juan Gonzalez.	50	
Oficial primero del Negociado de Propiedades.	2	50
Suma y sigue.	204	75

Pesetas.

Suma anterior.	204	75
Auxiliar primero de Contribuciones.	50	
Ramon Guerrero de Luna.	5	
Total.	210	25

Sigue la suscripcion.

CIRCULAR NÚM. 3036.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de peaton conductor de la correspondencia desde esta Capital á Santovenia, con el sueldo anual de 225 pesetas.

Los que reúnan las condiciones legales, podrán solicitar dicha plaza por conducto de este Gobierno civil, en el improrogable plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Valladolid 4 de Junio de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

Núm. 3038.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Montes.

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta de los pastos de primavera del monte *Orcajo* de Castrillo de Duero, verificada el 20 de Mayo último, he dispuesto la celebracion de una 3.ª subasta, la que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo, el dia 10 del corriente y hora de las doce de su mañana, rebajando el tipo de tasacion a 70 pesetas y con sujecion á las demás condiciones del pliego que rigió la anterior.

Valladolid 1.º de Junio de 1878.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

Núm. 3035.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiendo merecido la aprobacion de la Comision provincial la subasta celebrada el 31 de Mayo próximo pasado, para la Carne, Aceite, Tocino y Garbanzos que se necesitan en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad, y año económico de 1878-79, ha señalado el dia 21 del actual á las doce de la mañana, en la Sala de sesiones de la Diputacion, para una nueva subasta de dichas especies y del Carbon de Cok y Piedra, telas y Paño que que-

dó sin licitar, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Valladolid 3 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, Vicente Pizarro, Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 3058.

Señalamiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1878 á 1879.

Aprobado por Real orden de 14 de Mayo próximo pasado, de acuerdo con el Consejo de Ministros el repartimiento del cupo que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ha de repartirse para el año económico de 1878 á 79 sin perjuicio de lo que sobre este tributo se determine en la ley de presupuestos para el mismo, y habiéndose comunicado á esta Administracion económica por la Direccion general de Contribuciones en 16, ordenando que desde luego se proceda á verificar el repartimiento provincial, bajo las bases establecidas en el artículo 6.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, la propia Administracion practicó inmediatamente todos los trabajos preliminares relativos á tan importante servicio, con objeto de que no sufra el menor retraso en su rápida realizacion, y al efecto anticipó á los Ayuntamientos cuantas noticias y datos creyó convenientes á fin de que pudieran adelantar todas las operaciones hasta el extremo de tenerlas concluidas con la mayor brevedad.

En esta provincia asciende la riqueza contributiva segun los últimos datos estadísticos á 16,041.608 pesetas, y en tal concepto el señalamiento hecho por la referida Direccion, es de 3.566,500 pesetas por los tres conceptos expresados. La Administracion en su vista ha practicado sin descanso alguno el reparto de dicho cupo entre todos los distritos municipales porque así lo exige el corto plazo que falta para concluir todas las operaciones subsiguientes y con objeto tambien de que pueda dar



el resumen de ellas en la época fijada por la superioridad.

Este trabajo, que en cumplimiento á lo dispuesto por la ley, sometió á examen de la Exma. Diputacion provincial en 22 del actual, ha sido ayer aprobado en todas sus partes por dicho respetable Cuerpo; y al ponerlo en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales, publicándolo como lo verifica á continuacion de esta circular, espera de su celo y patriotismo que imprimirán una marcha rápida en las operaciones que están llamadas á practicar, cuidando de observar cuanto se dispone en la del día 10 del mes anterior, inserta en el *Boletín* del 12, núm. 74, para su ejecucion y además las siguientes *Previsiones*.

1.^a Tan pronto como los señores Alcaldes reciban la presente, procederán á la formacion del repartimiento individual de sus respectivos distritos, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta al final del repartimiento, que es exactamente el mismo que ha regido en el presente ejercicio, omitiendo por tanto esta Administracion hacer estensas previsiones acerca de su redaccion, toda vez que ya de antemano las conocen perfectamente los Ayuntamientos y Juntas periciales, recordándoles tengan muy presente que el gravámen que debe fijarse sobre la riqueza imponible por cupo para el Tesoro, ha de estar dentro del límite del 21 por 100 que como máximun se designó en el art. 6.^o de la citada ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

2.^a Los Ayuntamientos que hayan optado por el todo ó parte del 4 por 100 sobre la misma riqueza imponible para gastos municipales, lo fijarán en la casilla destinada al efecto.

3.^a No se admitirá ningun repartimiento que presente baja en la riqueza que se señala á cada distrito, á menos que no se acompañe el expediente de agravios instruido y bajo las condiciones que establecen las

órdenes de 23 de Diciembre de 1846, 10 de Junio de 1849 y disposiciones posteriores.

4.^a Tampoco serán admitidos los que no se ajusten exactamente al señalamiento hecho por esta oficina con relacion al cupo para el Tesoro en cada distrito municipal, cuya advertencia se tendrá muy presente por los Ayuntamientos que no repartieron en el año actual la total suma que se les tenía marcada. La cantidad repartible es la que expresa la última columna, apreciadas ya las diferencias de mas ó de menos que deben enjugarse en la derrama parcial practicada, aun cuando altere el tanto por ciento de cupo para el Tesoro.

5.^a Habiendo observado que por falta de exactitud en la aplicacion del gravámen que pesa sobre la riqueza, se ha aumentado abusivamente en algunos casos el importe de las cuotas individuales con notable perjuicio de los contribuyentes y disminuido en otros con menoscabo de los intereses del Tesoro público, prevengo á las referidas corporaciones encargadas de estos trabajos, que cuiden con el mayor esmero de que no se cometan tales errores; teniendo entendido, que el gravámen sobre la riqueza por cupo del Tesoro segun se determina en la prevencion 1.^a, no podrá exceder del 21 por 100, pero sí bajar en el caso de que la riqueza aumentase, siendo en consecuencia inalterables los cupos señalados á cada distrito en el repartimiento que se inserta á continuacion de la presente circular.

6.^a Si los repartos y cuantos documentos se relacionan con ellos, no fuesen redactados en el papel correspondiente, los Ayuntamientos al presentarlos en esta oficina cuidarán de acompañar á los mismos el de reintegro, equivalente al en que debieron extenderse, con las correspondientes notas puestas en sus mitades espresando en ellas el objeto del reintegro, sin cuyo requisito la Administracion no los considerará como

admisibles. El reintegro se hará, para el original del reparto al respecto de 75 céntimos de peseta sello undécimo por pliego, y el de 6 céntimos tambien de peseta para su copia, lista cobratoria, los dos ejemplares del apéndice y sus estados y resúmenes.

7.^a Los defectos sustanciales y las raspaduras y enmiendas que se han notado en los repartimientos del presente año, por efecto del poco esmero con que se han ejecutado, obligan á esta oficina á encarecer á los encargados pongan el mayor cuidado en todos estos trabajos y que la documentacion se halle perfectamente encuadrada, teniendo muy presente que no se admitirán los recibos sin que vengan en forma de cuaderno, por orden de numeracion y con las carpetas y etiquetas que á cada uno corresponda, dividiéndolos por cientos para facilitar las oportunas comprobaciones.

8.^a Dichos recibos talonarios, que desde luego serán facilitados por la Delegacion del Banco de España, deben venir sin separarlos de sus matrices, escribiendo en ellas el respectivo pormenor que habrá despues de trasladarse á aquellos, sellándolos todos con el de la Corporacion que haya formado el repartimiento.

9.^a Los Ayuntamientos tendrán muy presente que en los distritos en que figure algun contribuyente de los que tienen concedidos los beneficios de la ley de 3 Junio de 1868, y que por tanto se le han aplicado á las colonias agrícolas que posean, no causará en concepto alguno baja en la riqueza imponible, ni mucho menos en el cupo designado por esta Administracion al respectivo distrito, toda vez que aquella diferencia será distribuida como mas gravámen entre el resto de la masa general contributiva no sujeta al beneficio de que se trata, por mas que el tipo de imposicion esceda del máximun que se halla establecido, segun se ha dispuesto por la Direccion general del ramo.

10.^a En los repartos se observará con escrupulosa rigurosidad el orden alfabético de nombres con distincion de vecinos y hacendados forasteros y se comprenderá á su final la escala gradual del número de contribuyentes, importe de sus cuotas con todo el diligenciado que manifieste la aprobacion del Ayuntamiento y certificacion de haber estado espuesto al público para los efectos de instruccion.

La importancia y preferencia de este urgente servicio, dadas las apremiantes obligaciones que pesan sobre el Tesoro público y la necesidad de que la cobranza del primer trimestre tenga efecto en todos los pueblos en la época de su vencimiento, no puede desconocerse por ninguno de los señores Alcaldes é individuos de sus respectivos Ayuntamientos, y por tanto la Administracion abriga el íntimo convencimiento de que una vez penetrados de la eficacia é interés con que deben obrar en esta ocasion, sabrán desplegar é imprimir á la vez la mayor suma de actividad posible á las operaciones que han de dar por resultado la formacion y entrega en la misma de sus respectivos repartimientos antes del día 20 del presente mes, sin que en la puntualidad y cumplimiento de este importante servicio pueda admitirse excusa de ningun género, toda vez que los Ayuntamientos han recibido con la antelacion posible cuantos datos le han sido necesarios para terminar estos trabajos hasta el mismo dia en que reciban la presente circular, por cuya razon habrá de ser inexorable con los que por apatía ó negligencia dejen de haberlos presentado dentro de la época que queda prefijada; en la inteligencia, de que al siguiente de su vencimiento se adoptarán contra los que resulten morosos todas las disposiciones que para este caso determina la ley.

Valladolid 4 de Junio de 1878.—
P. S., El Jefe Económico, Joaquin Borrás.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO formado por esta Administracion y aprobado por la Exma. Diputacion provincial de las 3.366,300 pesetas del cupo que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia ha correspondido á cada pueblo para el año económico de 1878 á 1879, dentro del límite del 21 por 100 de gravámen sobre la riqueza líquida imponible de dichos pueblos, segun la circular de la Direccion general del ramo de 16 de Mayo último.

PUEBLOS.	Riqueza imponible considerada á cada pueblo. Pesetas.	Cupo de contribucion para el Tesoro, al 21 por 100. Pesetas.	AUMENTOS.		TOTAL. Pesetas.	Bajas por sobrante de años anteriores. Pesetas.	TOTAL líquido á repartir. Pesetas.
			Por 100 para cubrir el importe de las partidas fallidas en el anterior año económico.	Por lo reparado de menos en años anteriores. Pesetas.			
Adalia.	55197	7392	»	»	7392	»	7392
Aguasal.	26113	5484	»	»	5484	»	5484
Aguilar de Campos.	106512	22525	»	»	22525	»	22525
Alaejos.	244157	51269	»	»	51269	»	51269
Alcazarén.	73450	15424	»	»	15424	»	15424
Aldea de S. Miguel.	45439	9542	»	»	9542	»	9542
Aldeamayor de S. Martin.	46250	9712	»	»	9712	»	9712

PUEBLOS.	Riqueza imponible consi- derada á cada pueblo.		Cupo de contribucion para el Tesoro, al 21 por 100.		AUMENTOS.		TOTAL.	Bajas por so- brante de años anteriores.	TOTAL líquido á repartir.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Por 100 para cubrir el importe de las partidas falli- das en el ante- rior año eco- nómico.	Por lo repar- tido de meno- s años ante- riores.			
Almaráz.	25180	5287	»	»	5287	»	»	5287	
Almenara.	20091	4219	»	»	4219	»	»	4219	
Amusquillo.	16742	3516	»	»	3516	»	»	3516	
Arroyo.	35946	7549	»	»	7549	»	»	7549	
Ataquines.	79719	16742	»	»	16742	»	»	16742	
Bahabon.	46763	3522	»	»	3522	»	»	3522	
Bamba.	63798	13397	»	»	13397	»	»	13397	
Barcial de la Loma.	53270	11187	»	»	11187	»	»	11187	
Barruelo.	19020	3994	»	»	3994	»	»	3994	
Becilla de Valderaduey.	93561	19647	»	»	19647	»	»	19647	
Benafarces.	37246	7322	»	»	7322	»	»	7322	
Bercero.	64910	13631	»	»	13631	»	»	13631	
Berceruelo.	14092	2960	»	»	2960	»	»	2960	
Berrueces.	35685	7494	»	»	7494	»	»	7494	
Bobadilla del Campo.	56935	11956	»	»	11956	»	»	11956	
Bocigas.	32754	6879	»	»	6879	»	»	6879	
Bocos.	16469	3459	»	»	3459	»	»	3459	
Boecillo.	22672	4761	»	»	4761	»	»	4761	
Bolaños.	69868	14672	»	»	14672	»	»	14672	
Brahojos de Medina.	43443	9122	»	»	9122	»	»	9122	
Bustillo de Chaves.	40220	8446	»	»	8446	»	»	8446	
Cabezon.	84950	17840	»	»	17840	»	»	17840	
Cabezon de Valderaduey.	20813	4370	»	»	4370	»	»	4370	
Cabreros del Monte.	54520	11449	»	»	11449	»	»	11449	
Campaspero.	43700	9177	»	»	9177	»	»	9177	
Campillo (El).	37998	7980	»	»	7980	»	»	7980	
Camporedondo.	18691	3925	»	»	3925	»	»	3925	
Canalejas de Peñafiel.	24944	5238	»	»	5238	»	»	5238	
Canillas.	29110	6113	»	»	6113	»	»	6113	
Carpio (El).	85712	18000	»	»	18000	»	»	18000	
Casasola de Arion.	64623	13572	»	»	13572	»	»	13572	
Castrejon.	42699	8966	»	»	8966	»	»	8966	
Castrillo de Duero.	44375	9319	»	»	9319	»	»	9319	
Castrillo-Tejeriego.	55395	7431	»	»	7431	»	»	7431	
Castrobol.	24373	5118	»	»	5118	»	»	5118	
Castrodeza.	35296	7412	»	»	7412	»	»	7412	
Castromembibre.	23081	4847	»	»	4847	»	»	4847	
Castromonte.	96068	20174	»	»	20174	»	»	20174	
Castronuevo.	52025	10925	»	»	10925	»	»	10925	
Castronuño.	130705	27448	»	»	27448	»	»	27448	
Castroponce de Valderaduey.	46139	9691	»	»	9691	»	»	9691	
Castroverde de Cerrato.	37192	7811	»	»	7811	»	»	7811	
Ceinos de Campos.	79978	16795	»	509	17104	»	»	17104	
Cervillego de la Cruz.	40693	8545	»	»	8545	»	»	8545	
Cigales.	112256	25574	»	»	25574	»	»	25574	
Ciguñuela.	62346	13093	»	»	13093	»	»	13093	
Cistérniga.	44362	9358	»	»	9358	»	»	9358	
Cojeces de Iscar.	17094	3590	»	»	3590	»	»	3590	
Cojeces del Monte.	71723	15062	»	»	15062	»	»	15062	
Corcos.	55906	11740	»	»	11740	»	»	11740	
Corrales de Duero.	23871	5013	»	»	5013	»	»	5013	
Cubillas de Santa Marta.	42819	8992	»	»	8992	»	»	8992	
Cuenca de Campos.	134336	28212	»	»	28212	»	»	28212	
Curiel.	48108	10103	»	»	10103	»	»	10103	
Encinas de Esgueva.	42393	8944	»	»	8944	»	»	8944	
Esguevillas.	73606	15277	»	»	15277	»	»	15277	
Fombellida.	41457	8705	»	»	8705	»	»	8705	
Fompedraza.	15044	3159	»	»	3159	»	»	3159	
Fresno el Viejo.	93353	19604	»	»	19604	»	»	19604	
Fuensaldaña.	57225	12017	»	»	12017	»	»	12017	
Fuente el Sol.	25349	5323	»	»	5323	»	»	5323	
Fontihoyuelo.	32335	6836	»	»	6836	»	»	6836	
Fuente Olmedo.	26482	5561	»	»	5561	»	»	5561	
Gallegos de Hornija.	20918	4393	»	»	4393	»	»	4393	
Gaton de Campos.	37440	12062	»	»	12062	»	»	12062	
Géria.	36720	11911	»	»	11911	»	»	11911	
Gomeznarro.	44154	9272	»	»	9272	»	»	9272	
Herrin de Campos.	63078	13666	»	»	13666	»	»	13666	
Hornillos.	30232	6333	»	»	6333	»	»	6333	
Isca.	87839	18450	»	»	18450	»	»	18450	
Laguna de Duero.	41346	8725	»	»	8725	»	»	8725	
Langayo.	26860	5642	»	»	5642	»	»	5642	
Lomoviejo.	37315	7878	»	»	7878	»	»	7878	
Llano de Olmedo.	21323	4478	»	»	4478	»	»	4478	
Manzanillo.	18637	3914	»	»	3914	»	»	3914	
Marzales.	30032	6311	»	»	6311	»	»	6311	
Matapozuelos.	89632	18827	»	»	18827	»	»	18827	
Matilla de los Caños.	22873	4803	»	»	4803	»	»	4803	
Mayorga.	25332	53662	»	»	53662	»	»	53662	
Medina del Campo.	28425	59334	»	»	59334	»	»	59334	
Medina de Rioseco.	34332	72362	»	»	72362	»	»	72362	

PUEBLOS.	Riqueza imponible consi- derada á cada pueblo.		Cupo de contribucion para el Tesoro, al 21 por 100.		AUMENTOS.		TOTAL. Pesetas.	Bajas por so- brante de años anteriores. Pesetas.	TOTAL liquido á repartir. Pesetas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Por por 100 para cubrir el importe de las partidas falli- das en el ante- rior año eco- nómico.	Por lo repar- tido de menos en años ante- riores. Pesetas.			
Mejeces.	17144	5600	»	»	»	»	5600	»	5600
Melgar de Abajo.	45995	9259	»	»	»	»	9293	»	9259
Melgar de Arriba.	57810	12140	»	»	»	»	12140	»	12140
Mojados.	61765	12971	»	»	»	»	12971	»	12971
Monasterio de Vega.	46845	9857	»	»	»	»	9857	»	9857
Montealegre.	91576	19231	»	»	»	»	19231	»	19231
Montemayor.	59077	8206	»	»	»	»	8206	»	8206
Moral de la Paz.	75960	15951	»	»	»	»	15951	11	15940
Moraleja de las Panaderas.	11232	2559	»	»	»	»	2559	»	2559
Morales de Campos.	54132	7168	»	»	»	»	7168	»	7168
Mota del Marqués.	103016	22053	»	»	»	»	22053	»	22053
Mucientes.	72911	15311	»	»	»	»	15311	»	15311
Mudarra (La).	22081	4654	»	»	»	»	4654	»	4654
Muriel.	37350	7843	»	»	»	»	7843	»	7843
Nava del Rey.	429427	90180	»	»	»	»	90180	»	90180
Olivares de Duero.	44542	8826	»	»	»	»	8826	»	8826
Olmedo.	279504	58654	»	»	»	»	58654	»	58654
Olmos de Esgueva.	26913	5652	»	»	»	»	5652	»	5652
Olmos de Peñafiel.	17528	3639	»	»	»	»	3639	»	3639
Padilla de Duero.	27758	5829	»	»	»	»	5829	»	5829
Palacios de Campos.	60333	12670	»	»	»	»	12670	»	12670
Palazuelo de Vedija.	73200	15372	»	»	»	»	15372	»	15372
Parrilla (La).	26775	5623	»	»	»	»	5623	»	5623
Pedraja de Portillo (La).	49861	10471	»	»	»	»	10471	»	10471
Pedrajas de San Esteban.	42989	9027	»	»	»	»	9027	»	9027
Pedrosa del Rey.	78900	16569	»	»	»	»	16569	»	16569
Peñafiel.	156610	32888	»	»	»	»	32888	»	32888
Peñaflor.	80641	16934	»	»	»	»	16934	»	16934
Pesquera de Duero.	55043	11559	»	»	»	»	11559	»	11559
Piña de Esgueva.	43014	9053	»	»	»	»	9053	»	9053
Piñel de Abajo.	39012	8169	»	»	»	»	8169	»	8169
Piñel de Arriba.	25898	5438	»	»	»	»	5438	»	5438
Pobladura de Sotiedra.	22481	4721	»	»	»	»	4721	»	4721
Pollos.	70268	14756	»	»	»	»	14756	»	14756
Portillo y su arrabal.	98169	20615	»	»	»	»	20615	»	20615
Pozal de Gallinas.	69560	14566	»	»	»	»	14566	»	14566
Pozaldez.	111713	23459	»	»	»	»	23459	»	23459
Pozuelo de la Orden.	36838	7736	»	»	»	»	7736	»	7736
Puerto Duero.	10118	2124	»	»	»	»	2124	»	2124
Puras.	16825	3533	»	»	»	»	3533	»	3533
Quintanilla de Abajo.	36518	7669	»	»	»	»	7669	»	7669
Quintanilla de Arriba.	38537	8052	»	»	»	»	8052	»	8052
Quintanilla del Molar.	24415	5127	»	»	»	»	5127	»	5127
Quintanilla de Trigueros.	39561	8266	»	»	»	»	8266	»	8266
Rábano.	29654	6227	»	»	»	»	6227	»	6227
Ramiro.	20581	4322	»	»	»	»	4322	»	4322
Renedo.	66460	13957	»	»	»	»	13957	»	13957
Roales.	40020	8404	»	»	»	»	8404	»	8404
Robladillo.	13576	2852	»	»	»	»	2852	»	2852
Rodilana.	70760	14860	»	180	»	»	15040	»	15040
Roturas.	18325	3848	»	»	»	»	3848	»	3848
Rubí de Bracamonte.	46925	9854	»	»	»	»	9854	»	9854
Rueda.	242496	50924	»	»	»	»	50924	»	50924
Sahelices de Mayorga.	37215	7815	»	»	»	»	7815	»	7815
Salvador.	26479	5562	»	»	»	»	5562	»	5562
San Cebrian de Mazote.	51657	10848	»	»	»	»	10848	»	10848
San Llorente.	30695	6446	»	»	»	»	6446	»	6446
San Martin de Valvení.	53605	11257	»	»	»	»	11257	»	11257
San Miguel del Arroyo.	31926	6704	»	»	»	»	6704	»	6704
San Miguel del Pino.	13554	2841	»	»	»	»	2841	»	2841
San Pablo de la Moraleja.	28462	5978	»	»	»	»	5978	»	5978
San Pedro del Atarce.	81766	17171	»	»	»	»	17171	»	17171
San Pelayo.	44350	3013	»	»	»	»	3013	»	3013
San Roman de la Hornija.	51000	10710	»	»	»	»	10710	»	10710
San Salvador.	19548	4106	»	»	»	»	4106	»	4106
Santa Eufemia.	65912	13841	»	»	»	»	13841	»	13841
Santervás de Campos.	62664	13159	»	44	»	»	13203	»	13203
Santibañez de Valcorba.	16278	3418	»	»	»	»	3418	»	3418
Santovenia.	23077	4846	»	»	»	»	4846	»	4846
San Vicente del Palacio.	57870	12152	»	»	»	»	12152	»	12152
Sardon de Duero.	18262	3835	»	»	»	»	3835	»	3835
Seca (La).	233229	48978	»	»	»	»	48978	»	48978
Serrada.	63858	13410	»	»	»	»	13410	»	13410
Siete Iglesias.	139455	29281	»	»	»	»	29281	»	29281
Simancas.	89725	18843	»	»	»	»	18843	»	18843
Tamariz.	85245	17902	»	»	»	»	17902	»	17902
Tiedra.	81986	17217	»	»	»	»	17217	»	17217
Tordehumos.	131175	27547	»	»	»	»	27547	»	27547
Tordesillas.	240295	50463	»	»	»	»	50463	»	50463
Torrecilla de la Abadesa.	36766	7721	»	»	»	»	7721	»	7721
Torrecilla de la Orden.	109265	22946	»	»	»	»	22946	»	22946

PUEBLOS.	Riqueza imponible considerada á cada pueblo.		Cupo de contribucion para el Tesoro, al 21 por 100.		AUMENTOS.		TOTAL. Pesetas.	Bajas por sobrante de años anteriores. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Por 100 para cubrir el importe de las partidas fallidas en el anterior año económico.	Por lo reparado de menos en años anteriores. Pesetas.				
Torrecilla de la Torre.	14700	5086	»	»	»	»	5086	»	5086	
Torre de Esgueva ó Torrefombellida.	24400	5124	»	»	»	»	5124	»	5124	
Torre de Peñafiel.	17902	3758	»	»	125	»	3883	»	3883	
Torrelobaton.	127462	26768	»	»	»	»	26768	»	26768	
Torrescárcela.	25751	5407	»	»	»	»	5407	»	5407	
Traspinedo.	24822	5212	»	»	»	»	5212	»	5212	
Trigueros.	53488	11232	»	»	»	»	11232	»	11232	
Tudela de Duero.	170512	55767	»	»	»	»	55767	»	55767	
Union (La).	100295	21062	»	»	»	»	21062	»	21062	
Urones de Castroponce.	42529	8931	»	»	»	»	8931	»	8931	
Uruña.	59420	12478	»	»	»	»	12478	»	12478	
Valbuena de Duero.	41710	8759	»	»	»	»	8759	»	8759	
Valdearcos.	22754	4778	»	»	»	»	4778	»	4778	
Valdenebro.	65220	15696	»	»	»	»	15696	»	15696	
Valdestillas.	59412	12477	»	»	»	»	12477	»	12477	
Valdunquillo.	78595	16465	»	»	»	»	16465	»	16465	
Valoria la Buena.	84534	17711	»	»	844	»	18555	»	18555	
Valverde de Campos.	51781	10874	»	»	»	»	10874	»	10874	
Valladolid.	1914096	400284	»	»	»	»	400284	»	400284	
Vega de Ruiponce.	66375	15959	»	»	»	»	15959	»	15959	
Vega de Valdeironco.	45758	9609	»	»	»	»	9609	»	9609	
Velaseálaro.	40492	8505	»	»	»	»	8505	»	8505	
Velilla.	25650	5385	»	»	»	»	5385	»	5385	
Velliza.	55955	11526	»	»	»	»	11526	»	11526	
Ventosa de la Cuesta.	26289	5520	»	»	»	»	5520	»	5520	
Viana de Cega.	18415	3866	»	»	»	»	3866	»	3866	
Viloria.	9472	1989	»	»	»	»	1989	»	1989	
Villabañez.	87058	18282	»	»	»	»	18282	»	18282	
Villabaruz de Campos.	44462	9356	»	»	»	»	9356	»	9356	
Villabragima.	129686	27254	»	»	»	»	27254	»	27254	
Villacarralon.	56175	7597	»	»	»	»	7597	»	7597	
Villacid de Campos.	60107	12622	»	»	»	»	12622	»	12622	
Villaco.	17558	3645	»	»	»	»	3645	»	3645	
Villacreces.	26495	5565	»	»	»	»	5565	»	5565	
Villaesper.	21260	4465	»	»	»	»	4465	»	4465	
Villafrades.	57425	12059	»	»	»	»	12059	»	12059	
Villafranca de Duero.	21529	4479	»	»	»	»	4479	»	4479	
Villafrechós.	156500	52865	»	»	»	»	52865	»	52865	
Villafuerte.	28752	6038	»	»	»	»	6038	»	6038	
Villagarcía de Campos.	75941	15948	»	»	»	»	15948	»	15948	
Vilagomez la Nueva.	52862	6888	»	»	»	»	6888	»	6888	
Villalan de Campos.	41780	8774	»	»	»	»	8774	»	8774	
Villalar.	30486	16902	»	»	»	»	16902	»	16902	
Villalba de Adaja.	20975	4405	»	»	»	»	4405	»	4405	
Villalba del Alcór.	150224	27547	»	»	»	»	27547	7	27540	
Villalba de la Loma.	17880	5755	»	»	»	»	5755	3	5752	
Villalbarba.	60105	12622	»	»	»	»	12622	»	12622	
Villalon.	220390	46281	»	»	»	»	46281	»	46281	
Villamuriel de Campos.	49798	10458	»	»	»	»	10458	»	10458	
Villan de Tordesillas.	26175	5496	»	»	»	»	5496	»	5496	
Villanubla.	106945	22459	»	»	»	»	22459	»	22459	
Villanueva de Duero.	62756	15178	»	»	81	»	15259	»	15259	
Villanueva de la Condesa.	14874	5124	»	»	»	»	5124	»	5124	
Villanueva de las Torres.	45628	9163	»	»	»	»	9163	»	9163	
Villanueva de los Caballeros.	52840	11096	»	»	»	»	11096	»	11096	
Villanueva de los Infantes.	18714	3950	»	»	»	»	3950	»	3950	
Villanueva de San Mancio.	40192	8440	»	»	»	»	8440	»	8440	
Villardefrades.	50197	10540	»	»	»	»	10540	»	10540	
Villarmentero.	16967	3565	»	»	»	»	3565	»	3565	
Villasexmir.	28471	5979	»	»	»	»	5979	»	5979	
Villavaquerin.	56702	7707	»	»	»	»	7707	»	7707	
Villavellid.	41181	8648	»	»	»	»	8648	»	8648	
Villaverde.	126588	26585	»	»	»	»	26585	»	26585	
Villaviciencia de los Caballeros.	94168	19775	»	»	»	»	19775	»	19775	
Villavieja.	45455	9121	»	»	»	»	9121	»	9121	
Zaratan.	67727	14225	»	»	»	»	14225	»	14225	
Zarza (La).	24271	5097	»	»	»	»	5097	»	5097	
Zorita de la Loma.	24718	5191	»	»	»	»	5191	»	5191	
TOTAL.	16041608	3566500			1585		3567885	21	3567862	

Valladolid 22 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, P. S., Joaquin Borrás.

YAMADOLLA
IMPRESA, LIBRERIA Y ALMACEN DE PAPEL DE
FERNANDO SANTARRA

ANUNCIOS PARTICULARES
En la noche del dos del corriente
luego desparece del pueblo de La
talan una mala de la pertenencia de
D. Tomas Gutierrez Ojeda, vecino

